

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO SOBRE APORTACIONES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO DE GIPUZKOA A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA GEROA

Representación Trabajadores

E.L.A.-S.T.V.

Javier Catalán
Mikel Olazábal
Francisco Javier Vázquez
Juan Ignacio Garmendia
Joseba Lejardi

L.A.B.

Juantxo Latasa

Representación Empresarial

ADEGI

Juan Ramón Apezetxea

En San Sebastián, a 28 de junio de 2002, en la sede de ADEGI se reúnen los al margen citados que componen la Comisión Negociadora del Acuerdo que debe fijar las aportaciones de empresas y trabajadores del sector de panaderías de Gipuzkoa a la E.P.S.V. GEROA, inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi con el número 178-G.

La representación empresarial compuesta por ADEGI, y por las Centrales Sindicales E.L.A.-S.T.V. y L.A.B. acuerdan:

1º Los presentes Acuerdos afectan a la totalidad de empresas y trabajadores del sector de la industria del vidrio de Gipuzkoa.

Por ello, su ámbito de aplicación coincidirá con el ámbito funcional y personal señalado en el artículo 2º “Ambito Funcional” del vigente Convenio Colectivo de Industria del Vidrio de Gipuzkoa 2000-2004, y en consecuencia afectará a todas las empresas y centros de trabajo -y sus trabajadores- que se dediquen a la referida actividad incluidas en el indicado ámbito, aunque tengan o puedan formalizar Pactos o Convenios Colectivos propios.

2º Establecer, en virtud de lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Seguridad Social de 20 de junio de 1994, con carácter obligatorio para las empresas y trabajadores afectados, que la aportación a realizar mensualmente a la Entidad de Previsión Social de GEROA será:

A partir del uno de enero del 2002 del 2,50% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 1,25% correrá a cargo del trabajador y el otro 1,25% a cargo de la empresa.

A partir del uno de enero de 2003 del 3,50% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 1,75% correrá a cargo del trabajador y el otro 1,75% a cargo de la empresa.

A partir del uno de enero de 2004 del 4% de la base de cotización del trabajador al Régimen General de la Seguridad Social, del que un 2% correrá a cargo del trabajador y el otro 2% a cargo de la empresa.

Las aportaciones se realizarán de forma conjunta por la empresa, para lo que descontarán el porcentaje con cargo al trabajador en las correspondientes nóminas de salarios.

- 3° En el caso de que las aportaciones establecidas para el 2004 no fueran posibles debido a que los porcentajes superaran el límite posible de aportaciones a GEROA, las mismas quedarían sin efecto.
- 4° Manifiestar que los presentes acuerdos tienen el carácter de “acuerdos sobre materia concreta” contemplado en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y que las organizaciones firmantes ostentan la representación exigida en dicho artículo.
- 5° Solicitar a la Autoridad Laboral el depósito y registro de los referidos Acuerdos y su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha mencionadas.